



\* Intereses calculados a la fecha de emisión de la presente Resolución de Pérdida de Fraccionamiento.

Por ello, se evidencia el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgó el beneficio de fraccionamiento para el pago de sus obligaciones tributarias, por lo que se le da por vencidas todas las cuotas del contrato de fraccionamiento.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar la pérdida del Contrato de Fraccionamiento otorgado a favor de Sr(a) \_\_\_\_\_ mediante el Fraccionamiento N° 110-2023 con código de contribuyente N° \_\_\_\_\_; aprobado con Resolución Jefatural N° 110-2023 de fecha 02/05/2023 de acuerdo a lo señalado en el considerando. Debiendo de cancelar el saldo de S/ 446.41 nuevos soles dentro del plazo de (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente.

La deuda contenida en el presente, está actualizada al 20/11/2023, luego de esa fecha se actualizará con una tasa diaria de 1/30 de la tasa de interés Moratorio vigente.

**Artículo Segundo.** - Notificar la presente resolución en el domicilio fiscal del contribuyente y de persistir la deuda impaga una vez cumplido el plazo antes mencionado, remitir a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva la totalidad de la deuda pendiente de pago aplicándose la tasa de interés moratorio correspondiente.

**Artículo Tercero.** - Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria y a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva en cuanto corresponda.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
NIEVES MERCEDES CASTAÑEDA  
Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria

c.c GAT  
Domicilio fiscal:

**AVISOS:**

- El presente acto tiene vigencia desde el día de su notificación. Contra el mismo, procede interponer recurso de reclamación dentro del plazo de (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, debidamente sustentado ante la Municipalidad de San Borja
- La presente fue emitida en base a su cuenta corriente al 08-03-2023. Luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria de 1/30 de la tasa de interés moratorio vigente hasta el día de su cancelación. Si usted realizó el pago requerido en esta fecha o posterior a ella, sírvase tener por no recibida la misma.
- \* Interes:TIM Aplicada:Ordenanza N° 301-MSB, Ordenanza N° 440-MSB, Ordenanza N° 652-MSB, Ordenanza N° 659-MSB que aprueba el TIM.